

RESOLUCION N° 448/17
CRESPO (E.R.), 17 de Agosto de 2017

VISTO:

El pedido de subsidio efectuado por la Asociación Civil Crespo Capital Nacional de la Avicultura, bajo Expediente N° 1007/2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota suscripta por el Presidente de la mencionada Asociación Civil, solicitan al Municipio un aporte económico destinado a la construcción de la sede.

Que dicha Asociación es la titular de la Fiesta de la Avicultura, cuya 26° edición se llevó a cabo durante el mes de noviembre del año 2016, organizada en conjunto entre la Asociación Civil Capital Nacional de la Avicultura y esta Administración Municipal.

Que para una mayor transparencia en la administración y destino de los fondos, la gestión administrativa se centralizó en la Municipalidad de Crespo.

Que en función de lo expresado, resulta oportuno y conveniente destinar un subsidio a la solicitante a efectos que pueda avanzar y concluir el edificio de su sede social.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese otorgar un subsidio con carácter no reintegrable a favor de la Asociación Civil Crespo Capital Nacional de la Avicultura, representada por su Presidente don Niderhaus Luis Héctor, D.N.I. N° 20.894.311, por la suma total de Pesos Cien Mil (\$ 100.000,00), correspondiente al pago de la cuota 4 de 4, destinados a la construcción de la sede de dicha Asociación, en virtud a los considerandos que anteceden.

Art.2º.- Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos 2º y 9º de la Ordenanza N° 31/16. El plazo para el

cumplimiento de la citada rendición, se fija en Noventa (90) días desde la utilización de los fondos.

Art.3º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:
Finalidad 07 – Función 20 – Sección 01 – Sector 03 – Partida Principal 04 –
Partida Parcial 01 – Partida Sub Parcial 06.

Art.4º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría de Innovación Social y Participación Ciudadana, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art.5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

R E S O L U C I O N N° 449/17
CRESPO (E.R.), 17 de Agosto de 2017

VISTO:

La nota presentada por FERNANDEZ Oscar en representación de la Capilla Santa Elena de Don Cristóbal 2º, con fecha 25 de Julio de 2017, bajo Expediente N° 1.478/2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se solicita una colaboración económica para afrontar diferentes gastos que se originaron en el evento de Destreza Criolla, que se llevó a cabo el día domingo 6 de agosto del corriente en Don Cristóbal 2º.

Que esta administración Municipal considera prioritario acompañar el desarrollo y crecimiento de las organizaciones sociales de la ciudad y zonas aledañas y la movida cultural que ella se produce.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza N° 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese otorgar un subsidio con carácter no reintegrable, a favor de la Capilla Santa Elena de Don Cristóbal 2º, representada por FERNANDEZ Oscar, CUIT N° 23-18182714-9, por la suma total de Pesos Tres Mil (\$ 3.000,00), destinados a gastos que se originaron en el evento de Destreza Criolla, que se llevo a cabo el día domingo 6 de agosto del corriente año.

Art.2º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 07 – Función 20 – Sección 01 – Sector 03 – Partida Principal 04 – Partida Parcial 01 – Partida Sub Parcial 06.

Art.3º.- Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en

los Artículos 2º y 9º de la Ordenanza N° 31/16. El plazo para el cumplimiento de la citada rendición, se fija en Noventa (90) días hábiles de la utilización de los fondos.

Art.4º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría de Innovación Social y Participación Ciudadana, a la Subdirección de Cultura, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art.5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

R E S O L U C I O N N° 450/17
CRESPO (E.R.), 17 de Agosto de 2017

VISTO:

La nota presentada por KERBS Luciano, con fecha 16 de junio de 2.017, bajo Expediente N° 1.182/2017, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de realizarse el día 20 de agosto el 8º encuentro de autos clásicos y antiguos, el señor KERBS Luciano solicita una ayuda a este municipio.

Que esta Administración Municipal acompaña a aquellas instituciones que cumplen una función social en nuestra ciudad, y esta institución es una de ella.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza N° 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese otorgar un subsidio con carácter no reintegrable, a favor de KERBS Luciano, CUIT N° 20-34678141-7, por la suma total de Pesos Seis Mil (\$ 6.000,00), destinados a la realización del 8º encuentro de autos clásicos y antiguos.

Art.2º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 07 – Función 20 – Sección 01 – Sector 03 – Partida Principal 04 – Partida Parcial 01 – Partida Sub Parcial 05.

Art.3º.- Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos 2º y 9º de la Ordenanza N° 31/16. El plazo para el cumplimiento de la citada rendición, se fija en Noventa (90) días hábiles de la utilización de los fondos.

Art.4º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría de Innovación Social y Participación Ciudadana, a la Subdirección de Cultura, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art.5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

R E S O L U C I O N N° 451/17
CRESPO (E.R.), 17 de Agosto de 2017

VISTO:

La nota presentada por la Asociación Civil Peña Xentenari Xeneize, en fecha 25 de Julio de 2017, bajo Expediente N° 1.475/2017, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de realizarse el próximo 26 de agosto la cena anual de la mencionada Asociación, solicitan un aporte económico para llevar adelante la misma.

Que este municipio acompaña a aquellas instituciones que cumplen una función social en nuestra ciudad, y la Asociación Civil Peña Xentenari Xeneize es una de ella.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza N° 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese otorgar un subsidio con carácter no reintegrable, a favor de Asociación Civil Peña Xentenari Xenienze, representada por su Presidente don Nicolás SUAREZ, CUIL N° 20-36540748-8, domiciliado en calle América N° 1257 de nuestra ciudad, por la suma total de Pesos Tres Mil (\$ 3.000,00), destinado a solventar parte de los gastos de la cena que se realizara el próximo 26 de agosto, en virtud a los Considerandos que anteceden.

Art.2º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 07 – Función 20 – Sección 01 – Sector 03 – Partida Principal 04 – Partida Parcial 01 – Partida Sub Parcial 05.

Art.3º.- Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos 2º y 9º de la Ordenanza N° 31/16. El plazo para el cumplimiento de la citada rendición, se fija en Noventa (90) días hábiles de la utilización de los fondos.

Art.4º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría de Innovación Social y Participación Ciudadana, a la Subdirección de Cultura, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art.5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.